

VISTO: El Expte. CD Nº861/2021 "S/PROYECTO DE ORDENANZA BOLETIN OFICIAL" Y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Añelo, debe contar con un medio oficial de información entre el Municipio, sus empleados y los administrados.

Que constituye un principio jurídico básico el atinente a que el ordenamiento legal de alcance general solo adquiere vigencia a partir de la publicación oficial.

Que el Código Civil Argentino en su Título I- De las Leyes Art 2º establece: "Las leyes no son obligatorias sino después de su publicación, y desde el día que determinen. Si no designan tiempo serán obligatorias después de los ocho días siguientes al de su publicación oficial". Por ende, mientras no ocurra la publicación, las ordenanzas municipales no son obligatorias, y en consecuencia no exigible a los administrados

Que el incumplimiento a dicha exigencia es susceptible de acarrear consecuencias legales y judiciales perniciosas al erario Público Municipal. -

Que por lo hasta aquí desarrollado, es imprescindible la creación e instrumentación de un Boletín Oficial Municipal donde se publiquen las normas reglamentadas por el Departamento Ejecutivo, permitirá generar un acceso inmediato a todos aquellos vecinos que soliciten información al respecto.

Que además del Boletín, sería adecuada un área de informes donde se concentren todas las disposiciones emitidas y a emitirse del Departamento Ejecutivo dependiente de la Secretaria de Gobierno.

Que el principio de publicidad de los actos de gobierno como carácter esencial del sistema republicano, constituye un requisito para el funcionamiento de la democracia.

Que el derecho de acceso a la información pública implica la concreción del derecho a la libertad de expresión.

Que el conocimiento por parte de los vecinos de las decisiones del Departamento Ejecutivo y el Deliberativo, incrementa la transparencia de los actos de gobierno.

Que sin lugar a dudas, la creación del Boletín Oficial Municipal garantiza el principio de publicidad y transparencia de los actos de gobierno, al concentrarse la publicación en un único Boletín Oficial Municipal, de difusión local.

Que mediante el Boletín Oficial Municipal se podrá difundir información de suma trascendencia para la comunidad.

Que en el año 2013 se sanciono la ordenanza 200, que creaba el boletín oficial municipal, como es de público conocimiento no se está implementando todos los actos de comunicación del Poder Ejecutivo.





Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 118 del Reglamento Interno del Cuerpo Legislativo

EL CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: CREASE el Boletín Oficial Electrónico de la Municipalidad de Añelo, de publicación diaria, en días hábiles del Municipio.

ARTÍCULO 2º: La publicación electrónica del Boletín, en las condiciones y garantías que determine la reglamentación, tendrá carácter oficial, derivando de ella los efectos jurídicos de la publicación. -

ARTÍCULO 3°: En el Boletín Oficial Municipal Electrónico se publicarán:

- A- Las Ordenanzas, Decretos, Resoluciones u otras normas sancionadas por el Concejo Municipal y con el Decreto de promulgación por el Departamento Ejecutivo Municipal que tengan alcance general.
- B- Los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal que contengan normas de alcance general y demás actos para los que expresamente se prevea su publicación por considerarlas de interés general.
- C- Los llamados a Concursos Ingresos a la Administración Municipal
- D- LICITACIONES, CONVOCATORIAS Y ADJUDICACIONES: El boletín Oficial Municipal deberá contar con una sección destinada a la publicación de licitaciones, concursos y cualquier tipo de convocatoria que requiera la presentación de postulantes, a fin de dar transparencia a estos actos, así mismo se deberá publicar el resultado de dichos actos, ofertas y adjudicaciones

ARTÍCULO 4º: A los fines del artículo anterior se consideran normas de alcance general, conforme criterio legal y doctrina unánime, aquellas que tienen una pluralidad de destinatarios no identificados, es decir, aquellas que no producen efectos individuales en forma inmediata. **ARTÍCULO 5º:** La vía de acceso al Boletín Oficial Electrónico de la Municipalidad de Añelo será pública, gratuita e irrestricta, ingresando a https://munianelo.neuquen.gob.ar/boletin-oficial/





ARTÍCULO 6°: El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gobierno, dispondrá vía reglamentaria todas las acciones tendientes a la organización, puesta en marcha del Boletín Oficial Electrónico, como también designará a los responsables del mismo.

ARTÍCULO 7º: Le corresponde al Departamento Ejecutivo por intermedio de los responsables asignados y con debido asesoramiento informático:

- A) Garantizar la autenticidad e inalterabilidad del diario oficial que se publique en versión electrónica;
- B) Custodiar y conservar la edición electrónica del mismo;
- C) Velar por la accesibilidad del particular a la edición electrónica del diario oficial, mediante la utilización de herramientas informáticas estándar
- D) Procurar su permanente adaptación al progreso tecnológico.

ARTÍCULO 8°: Una vez promulgada la norma por el Departamento Ejecutivo, sea en forma expresa o por el transcurso del plazo transcurrido conforme a la Ley, deberá procederse con la publicación prevista en el artículo 1. En caso de omisión, transcurridos diez días hábiles, el Concejo Municipal podrá formular el requerimiento de la misma.

ARTICULO 9º: El Departamento Ejecutivo reglamentará e implementará el Boletín Oficial Electrónico dentro de los treinta (30) días de la promulgación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 10°: Deróguese toda norma legal anterior que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO 11º: Facultase al Departamento Ejecutivo a dictar todas las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para la implementación de la presente ordenanza. **ARTICULO 12º**: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°4, del 22 de Abril del 2021, consta en Acta N°253.-

VERONICA LANDI
VERONICA LANDI
SECRETARIA PARIAMENTA
HONORABIE CONCEJO DEIIBERAME
ANELO - NON

AHELO OF THE PARTY OF THE PARTY

PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
ANELO - NON